

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. 28-03-109
(Actualización)

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La Información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y Firma:

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Ing. Horacio Del Ángel Castillo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII , en la sesión celebrada el 15 de octubre 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio N° SGPA/03-0865/21

Bitácora: 28/LU-0107/08/21

Número de Folio: 1871

Cd Victoria, Tamaulipas 12 de agosto del 2021

Ing. José Luis Mendoza Fernández

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

OPERADORA TERMINALES MARITIMAS, S.A DE C.V.

NUEVO PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA S/N, COL. PUERTO INDUSTRIAL ALTAMIRA, CP. 89603

TEL: (833)260-1126-30

ALTAMIRA, TAMAULIPAS

P R E S E N T E . -

En atención a su solicitud de actualización de *Licencia Ambiental Única número 28-03-109*, recibida en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo Delegación; y una vez revisada y evaluada la información y documentación presentada, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, X, y segundo, 4, párrafo primero, 5, fracciones I, II, V, VI, VII, XI, XII, XV, XIX, XXI y XXII, 109 BIS1, 110, 111BIS, 113, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, fracción IV, II, fracción II, inciso h), 17, 18, 19, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera; 1, párrafo primero, 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, inciso c, y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ACUERDO que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997. ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la licencia ambiental única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual, publicado el 11 de abril de 1997, con publicación en el Diario Oficial de la Federación de 9 de abril de 1998. Por el que se dan a conocer al público en general, el Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 1999. ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 2000. ACUERDO por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003; esta Delegación le concede:

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. 28-03-109

Esta actualización de Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento OPERADORA TERMINALES MARITIMAS, S.A DE C.V., en adelante **Establecimiento**, con Número de Registro Ambiental OTMM92800311, ubicado en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, cuya actividad principal es el almacenamiento, cargar y descarga de productos químicos, petroleoquímicos y derivados, con la siguiente producción:

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos Palacio Federal 2º piso
Col. Centro CP 81000, Cd. Victoria, Tamaulipas.
Teléfonos: (834) 3185252 www.gob.mx/seamarnat

[Firma]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOMBRE DE CADA PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA		
	FORMA DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD	UNIDAD

El funcionamiento del **Establecimiento**, se ajustará a la información proporcionada en su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única; reiterándole observar estrictamente las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única de origen, las cuales aquí se dan por reproducidas como así a la letra se insertaran en obvio de inútiles y ociosas repeticiones, y estarán vigentes en tanto se renueve por cambio de giro industrial o de localización del establecimiento, o se actualice por aumento de la producción, ampliación de la planta o cambio de razón o denominación social, mediante aviso por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y pago de derechos.

La Licencia Ambiental Única es intransferible y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros, concesiones, licencias y demás que deba obtener de esta u otra autoridad competente, ya sea Federal, Estatal o Municipal.

La presente se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo tomando como cierta y verídica la información así como la declaración

Calle Juan B. Tjerria S/Núm. 154, Con José María Morelos Palacio Federal 3° piso
Cm. Centro CP 87000, Cs. Victoria Tuxtla
Teléfono: (934) 3165212 www.gob.mx/semarnat

43





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

presentada y manifestada por el **Establecimiento**; surte efectos solo en cuanto a la información manifestada y no le exime ni exenta del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de ésta u otras autoridades federales, estatales o municipales para la realización de sus actividades.

El **Establecimiento** debe cumplir las normas y disposiciones jurídicas aplicables en materia protección civil y seguridad en el trabajo para evitar riesgo para la seguridad de las personas, daño a la salud de las mismas o al medio ambiente, realizándose las verificaciones que correspondan por una unidad de verificación federal debidamente acreditada por una entidad de acreditación autorizada

El incumplimiento de las condicionantes establecidas en su Licencia Ambiental Única, la presentación de quejas contra el **Establecimiento** en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana, que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes sean o no nacionales, será causa suficiente para imponer las sanciones que establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código Penal Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Notifíquese el presente resolutivo al **Promoviente** y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios que establece el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

ATENTAMENTE
El Subdelegado de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. **Lic. Cristina Martín Arrieta.** - Jefa de la Unidad Coordinadora de Delegaciones - Para su conocimiento.
Lic. Aquiles Chávez Caudillo. - Encargado de Despacho de la PROFEPA en Tamaulipas. - Para su conocimiento.
Lic. Anselmo Bañuelos Alejos. - Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas. - Para su conocimiento.
Archivo Delegación

HDAC/EFG/ABA/CSOM/OAC

¹ En los términos del artículo 17 Bis, en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

